



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de mayo de dos mil veintitrés

2023-00006

Mediante auto del 28 de marzo pasado, se señaló de conformidad al artículo 6° del artículo 391 del Código General del Proceso, el 12 de abril de 2023, para recibir contestación verbal del demandado señor **CARLOS MARIO MOLINA**.

La sentencia **STC14398-2015** de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, ante los Juzgados de Familia, por ser de circuito, no está autorizado actuar en causa propia.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo reglado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dejará sin efectos el auto del 28 de marzo de 2023, por medio del cual se fijó fecha para la contestación verbal del demandado.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-